Sea Juan Ximenez de Medrano
uno de los tres escrivanos del Ayuntamiento

74

Titulo de escrivano del numero
a Juan Ximenez de
Medrano
en lugar
de Diego Ri
quelme

Confirmando e doña Ysabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia
de Toledo de Valencia de Gallizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia
de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar Conde y Condesa de Barcelona e Señores de Vizcaya
e de Molina Duques de Atenas e de Neopatria Condes de Rusellon e de Cerdania Marqueses de Oristan
e de Gociano. Por fazer bien e merced a vos Juan Ximenez de Medrano nuestro escrivano e escrivano publico del numero
de la cibdad de Murcia acatando los muchos e buenos servicios que nos avedes fecho e fazedes de cada dia
e en alguna enmienda e remuneracion de los tenemos por bien e es nuestra merced que agora e de aqui adelante
para en toda vuestra vida sedes nuestro escrivano del juzgado de la dicha cibdad de Murcia en lugar e por renun-
ciacion de Diego Riquelme nuestro escrivano del juzgado que fue de la dicha cibdad por quanto al dicho Diego Riquelme nos
lo embio suplicar e pedir por merced por su peticion e renunciacion firmado de su nombre e signado
de escrivano publico. Por esta nuestra carta mandamos al concejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales e
omes buenos de la dicha cibdad que luego que con esta nuestra carta fuere requeridos juntos en su cabildo e
ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre sin sobre ello nos mas requerir ni con-
sultar ni esperar otra nuestra carta ni segunda ni tercera reciban de vos el juramento e solepnidad
que en tal caso es acostumbrado e que asi por vos fecho vos ayan e reciban por nuestro escrivano del
juzgado de la dicha cibdad en lugar del dicho Diego Riquelme e usen con vos en el dicho oficio e con
todo lo a el concerniente segund que mejor e mas complidamente usaron con el dicho Diego Riquelme
e con los otros escrivanos del juzgado de la dicha cibdad e vos acudan e fagan acudir con todos los
registros e procesos e otras qualesquier escrituras que an sido del dicho Diego Riquelme que daron e al
dicho oficio pertenescen e con todos los derechos e salarios e otras cosas al dicho oficio anexas
e pertenescientes e vos guarden e fagan guardar todas las honras e gracias e franquezas e liber-
tades e esenciones preminencias e prerrogativas e todas las otras cosas e cada una de ellas
al dicho oficio anexas e pertenescientes segund que mejor e mas complidamente las guardavan e
recudian e fazian guardar e recudir al dicho Diego Riquelme e a los otros escrivanos del juzgado
de la dicha cibdad de todo bien e complidamente en guisa que vos no menguen en de cosa
alguna. Sanos por esta nuestra carta vos recibimos e avemos por recibido al dicho oficio e
a la posesion del caso puesto que por el dicho concejo justicia regidores cavalleros escuderos
oficiales e omes buenos de la dicha cibdad o por alguno de los no sedes recibido e que en ello
ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consyentan poner e los unos
ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de
dies mill maravedis para la nuestra camara e demas mandamos al omes que vos esta nuestra carta mostrare
que vos emplaze que pares ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia
que vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes sola dicha pena sola que mandamos
a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gelamostrare
testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como se cumple
nuestro mandado dada en la cibdad de Sevilla a quinze dias del mes de Enero año del nas-
cimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mill e quatrocientos e noventa e un años. Yo el Rey. Yo la Reyna
e yo Juan de la Parra secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores la fiz escrivir por
su mandado en las espaldas de la dicha carta dezia estos nombres donde vayo Johannes
doctor Fernandus doctor Guillermus doctor Registrada doctor Alfonso Chancellier